



R.U.N – 76-736-40-03-001-2018-00056-00. – Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: Jorge Andrés Pineda López. Vs Demandado: Diego Fernando García Pinzón.

Constancia Secretarial: informo al señor Juez, que el día 03 de abril de 2024, la apoderada judicial de la parte demandante Dra. YENNY PAOLA RESTREPO LOZADA, allego escrito en la cual solicita oficiar al pagador de la policía nacional, para que informe a este despacho y diga por cuenta de qué proceso se le están realizando descuentos al señor DIEGO FERNANDO GARCIA PINZON. Paso a Despacho para que se sirva proveer lo pertinente. Sevilla - Valle, abril 03 de 2024.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N°.0886

Sevilla - Valle, nueve (09) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: JORGE ANDRES PINEDA LOPEZ.
EJECUTADO: DIEGO FERNANDO GARCIA PINZON.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2018-00056-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a decidir sobre la petición formulada por la Dra. YENNY PAOLA RESTREPO LOZADA, procuradora judicial de la parte activa, en el sentido de que se oficie al pagador de la policía nacional, para que informe por cuenta de que proceso se le están realizando descuentos por nómina al señor DIEGO FERNANDO GARCIA PINZON, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.536.671.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez analizado el escrito arrimado al paginario en data 03 de abril de 2024 y dado que dentro de esta causa Ejecutiva, el pagador de la policía nacional en respuesta que data del 28 de septiembre del año 2021¹, había informado que el presente proceso se encontraba como “*remanente en espera de capacidad salarial embargable*”, siendo que existían otras medidas cautelares vigentes que antecedian la medida cautelar decretada por este despacho.

Así las cosas, allega memorial la apoderada del histrión activo en la presente causa judicial, solicitando que se oficie al pagador de la policía nacional, para que informe a este despacho por cuenta de que proceso se le están realizando descuentos actualmente, al señor DIEGO FERNANDO GARCIA PINZON, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.536.671, solicitud que será acogida por el despacho por considerarse ajustada a derecho.

¹ Visible anexo 006 del expediente digital.



R.U.N – 76-736-40-03-001-2018-00056-00. – Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía.
Demandante: Jorge Andrés Pineda López. Vs Demandado: Diego Fernando García Pinzón.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR AL PAGADOR DE LA POLICIA NACIONAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, para que en el **término de diez (10) Días**, siguientes a la notificación de esta providencia, brinde información actualizada a este despacho y nos comunique por cuenta de qué proceso, se le está haciendo descuentos de nómina al señor DIEGO FERNANDO GARCIA PINZON, identificado con cedula de ciudadanía N° 91.536.671. **Para tal efecto ofíciase a la entidad correspondiente, Haciéndole saber que su conducta omisiva ante dicha orden judicial puede ser sancionable con multa, a más de quedar obligado a responder solidariamente con la persona demandada; sin contar las sanciones disciplinarias y/o penales en que pudiera incurrir.**

TERCERO: NOTIFIQUESE a esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 054 DEL 10 DE ABRIL DE 2024. EJECUTORIA: _____ AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria
--

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb08813c6e7b6c9a2848771b2fb5b633e730f7a5ab3a78099f71d782bfbcb7184**

Documento generado en 09/04/2024 09:20:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>